

RESOLUCIÓN N° 377.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA EMPRESA IVESUR PARAGUAY”.

-1-

Asunción, 19 de junio de 2018.-

VISTO:

La Nota DT N° 246/18 de fecha 08 de junio de 2018, del Departamento de Transporte; el Dictamen N° 536/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DT N° 246/18 de fecha 08 de junio de 2018, el Departamento de Transporte solicita pago en concepto de Inspección Técnica Vehicular (ITV) correspondiente al año 2018, de los vehículos de la Institución, adjuntando al mismo el presupuesto remitido por IVESUR PARAGUAY, cuya suma asciende a Gs. 10.126.595 (*Guaraníes diez millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y cinco*), correspondiente a 69 vehículos.

Que, por Providencia N° 1150/18, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad en el Objeto del Gasto - 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales, específicamente en el Rubro 911.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 6026/18 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”*, establece: *“910. Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros. “Asignación para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE: ...y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades”*.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE...; b) Actuar como ordenador de gastos”*.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 377.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, A LA EMPRESA IVESUR PARAGUAY”.

-2-

Que, por Providencia N° 609/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 536/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a efectuar el pago a la empresa IVESUR PARAGUAY, en concepto de inspección técnica vehicular correspondiente al año 2018, de los 69 (sesenta y nueve) vehículos pertenecientes al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), solicitado por el Departamento de Transporte.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Gs. 10.126.595 (*Guaraníes diez millones ciento veintiséis mil quinientos noventa y cinco*), a favor de la empresa IVESUR PARAGUAY, en concepto de Inspección Técnica Vehicular (ITV) correspondiente al año 2018, para 69 (sesenta y nueve) vehículos de la Institución, conforme a lo solicitado por el Departamento de Transporte.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep